

NOTA A DESPACHO. Santander de Quilichao - Cauca, 18 de enero de 2024.- En la fecha pasa a la mesa de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. El Despacho permaneció en vacancia judicial en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre y el 10 de enero de 2024. Sírvasse proveer.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario



República de Colombia

Rama judicial del poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA**

J02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio civil N°. 10

PROCESO:	VERBAL RESTITUCION
RADICADO:	19-698-31-12-002-2023-00098-00
DEMANDANTE:	BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A. Y ALVARO CORREA REYES

Santander de Quilichao, Cauca, enero dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Ha pasado a Despacho la demanda de referencia, para que previos los tramites respectivos se hagan unas declaraciones derivadas de la entrega

de un bien inmueble y muebles, mediante contratos de LEASING FINANCIERO No. 102-6000-14041 y 102-1000-50698, suscritos el 16 de octubre de 2015 y 28 de febrero de 2022 respectivamente, de conformidad con los artículos 384 y 385 del CGP.

Como la demanda se encuentra ajustada a derecho, por la cuantía y el lugar de ubicación de los bienes (Art.28, núm. 7º ibídem) por competencia territorial, corresponde a este Despacho su conocimiento, además se actúa por intermedio de apoderada judicial, motivo por el cual se

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE Y MUEBLES (dados mediante contratos de LEASING FINANCIERO No. 102-6000-14041 y 102-1000-50698)**, que por intermedio de apoderada judicial presentó **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.149.923-6**, establecimiento de crédito domiciliado en la ciudad de Bogotá contra **SUPERMERCADOS EL RENDIDOR S.A. NIT. 817.002.544-8 en calidad de locatario** y el señor **ALVARO CORREA REYES** en calidad de colocatario con CC. 16.586.259.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite para los procesos **VERBALES**, dispuesto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en armonía con el procedimiento Especial que indica el Art.384 y 385 ibídem.

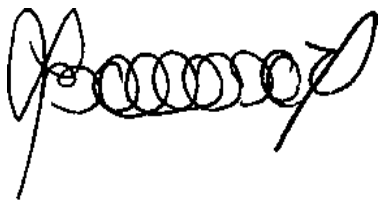
TERCERO: Dar traslado al demandado por el término de veinte (20) días, conforme lo dispuesto en el Art. 91 ibídem; para ello emplear la virtualidad.¹.

¹ Ley 2213 de 2013

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA para actuar como mandataria de la parte demandante a la Dra. **NOHORA JANNETH FORERO GIL**, identificada con C.C. 52331348 y T.P. 99640 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUÍ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° _____ DE HOY _____ DE enero/2024

HORA: 8:00 A. M.

RFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO